



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

Poder Legislativo del Estado

**Decreto 1227.-** Se **REFORMA** el artículo 79 en su fracción I, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.



Responsable: **MADERO No. 305 3° PISO  
ZONA CENTRO CP 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Directora: **VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA**

**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## Poder Legislativo del Estado

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 1227

**La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen diversos distractores al conducir; al realizar actividades paralelas a la conducción de un automóvil se incrementa significativamente la posibilidad de un accidente vial o de tránsito, es decir, un percance con otro u otros vehículos, o bien desviarse del camino, con la posibilidad de causar daños materiales, lesiones, o inclusive, la muerte del conductor, peatón, pasajeros o un tercero.

En la actualidad, la mayoría de los accidente de tránsito o viales se deben al uso del teléfono celular, rebasando los ocasionados por el consumo de alcohol.

Dentro de las estadísticas de accidentes viales se encuentran aquellos denominados como distractores, entre éstos se encuentran los causados por el uso de teléfonos celulares.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), México ocupa el 7° lugar a nivel mundial y el 3° en la región de Latinoamérica en muertes por accidentes viales, con 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 años al día, y 24 mil decesos en promedio al año. Los siniestros viales constituyen la primera causa de muerte en jóvenes entre 5 y 29 años de edad y la quinta entre la población general. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.insp.mx/avisos/4761-seguridad-vial-accidentes-transito.html>

Hablar o mandar mensajes de texto mientras se maneja ocasiona que el conductor desvíe la mirada del camino, quiten las manos del volante o manubrio y aparte la mente de la carretera y del acto de conducir, explica la Organización Mundial de la Salud (OMS). En el conductor, estas distracciones pueden aumentar el tiempo de reacción para frenar o ante señales de tránsito, semáforos, pasos peatonales; acortar la distancia de seguridad con otros autos; y en general reducir la atención sobre el camino.

La información recopilada por la OMS en el reporte *Uso del celular al volante: un problema creciente de distracción del conductor* muestra que a pesar de la dificultad metodológica para conocer el impacto de las distracciones por el celular en los accidentes de tránsito, la evidencia de algunos países permite afirmar que las distracciones ocasionadas por el uso del celular se relacionan con mayor riesgo de sufrir accidentes viales, hasta cuatro veces más (OMS, 2011).

Las distracciones causadas por usar el celular pueden ser:

- a) Visuales (desvían la vista del camino; por ejemplo, al ver la pantalla del celular para leer un mensaje)
- b) Cognitivas (apartan la atención de la calle y del acto de manejar o caminar; como al pensar las respuestas en una conversación al teléfono)
- c) Físicas (cuando se deja de usar una o ambas manos para conducir al responder una llamada o un mensaje en el celular)
- d) Auditivas (desvían la atención de los sonidos del tránsito como un claxon o ambulancia; por ejemplo, durante las llamadas y al escuchar música)

El Estado de San Luis Potosí no es ajeno a este problema de salud pública y de seguridad, ya que dentro de las principales causas de accidentes de tránsito en el territorio potosino es conducir bajo el influjo de alcohol, o bien, por usar el teléfono celular mientras se conduce.

Nuestras autoridades estatales y municipales han realizado diversas actividades a fin de atenuar los hechos de tránsito, que como ya se ha expuesto, repercuten en lesiones tanto para el conductor o pasajeros o transeúntes.

Como datos se aportan los siguientes:<sup>2</sup>

- ✓ Los conductores que utilizan el teléfono celular durante la conducción corren un riesgo aproximadamente cuatro veces mayor de verse involucrados en un accidente.
- ✓ Según algunos estudios, las alteraciones en el comportamiento del conductor producidas por el uso del teléfono celular son tan profundas como las ligadas a la conducción bajo efectos del alcohol.
- ✓ Un conductor que textea mientras conduce tiene 23 veces más probabilidades de verse involucrado en un choque que alguien que no lo hace.
- ✓ El porcentaje de conductores que utiliza el servicio de mensajes de texto mientras conduce también parece ser más elevado entre los conductores jóvenes o con poca experiencia.
- ✓ Leer un mensaje en un dispositivo móvil aparta tus ojos del camino por cerca de 5 segundos. A 75km/h es tiempo suficiente para cruzar un campo de fútbol completo.

Esta situación ha alcanzado al transporte público, lo que pone en riesgo al pasajero o usuario, peatones, u otros conductores de vehículos (inclusive ciclistas).

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 79 en su fracción I, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

<sup>2</sup> <http://www.conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Serie12/10Distractores.pdf>

**ARTÍCULO 79. ...**

I. Cuando el titular de la misma sea detectado conduciendo vehículos del servicio de transporte público bajo los efectos de bebidas alcohólicas; o bien, hablando por teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación, leer y/o enviar mensajes de texto por medio de cualquier tipo de dispositivo electrónico, salvo que lo haga con tecnología de manos libres;

II a IV. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el diecinueve de julio del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Diputada Vianey Montes Colunga; Primera Secretaria: Diputada Marite Hernández Correa; Segundo Secretario: Diputado Mario Lárraga Delgado. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día veinte del mes de julio del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Jorge Daniel Hernández Delgadillo**  
(Rúbrica)